LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DEO-SGI-007-2025

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector al proyecto de pliegos condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso con la finalidad que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

OBSERVACIÓN 1

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SGI-007-2025
Descripción del proceso GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERA HONDA - GUADUAS - VILLETA, RUTA 5008 DESDE EL PR 5+850 AL PR 64+000 Y VARIANTE HONDA - PU
De: Arnulfo Molina Polo
Usuario: ARNULFO MOLINA POLO
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido *(28/05/2025 8:17:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7948685
Tipo de mensaje: General
Asunto: CARTA PARTICIPACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CARTA GENERAL PFD.pdf	CARTA GENERAL PFD.pdf	Detalle
RENOVACION CAMARA COMERCIO 2025.pdf	RENOVACION CAMARA COMERCIO 2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Atentamente,
Arnulfo Molina Polo
Director General
VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702-0.
El Bosque. Transversal 51A #21A-50.
Contacto: 311-672-2558

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural,

Señores
ENTIDAD TERRITORIAL – ENTIDAD CONTRATANTE.

REFERENCIA:	**DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015).**
ASUNTO:	**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS**

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes:

OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION

Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo delterritorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

I. CONSIDERACIONES

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposicioneslegales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos colegir que;

El artículo 103 de la Constitución Política *indica cuáles son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto a su organización, promoción y capacitación, para que "constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan."*

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

Así mismo, el artículo 207 de la Carta delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, *"con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos... en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en formatotal o mayoritaria se empleen los recursos públicos..."*.

Con igual objeto, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión,colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la Ley 850 de 2003 reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; lasdefine, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.

El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así: *"ARTICULO 1º Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas oprivadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un servicio público.*
"Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y elartículo 100 de la Ley 134 de 1.994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presenteLey.
"Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia,u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanosy a las organizaciones civiles a través de un

COMISIÓN AUDITORA
Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolivar

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente."

En cuanto a sus funciones, los artículos 4° y 5° ibidem, las describieron cabalmente. - **Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado** - Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que; El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismospara realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad.

NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACIONESTATAL.

ANALISIS ESTRUCTURAL

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabilidad de estos conlleva al Maxime desarrollode la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existiría limitante en la presentación de ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.
Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además, el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, **convirtiéndose la utilización de**

COMISIÓN AUDITORA
Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolivar

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

los medios electrónicos como un derecho.

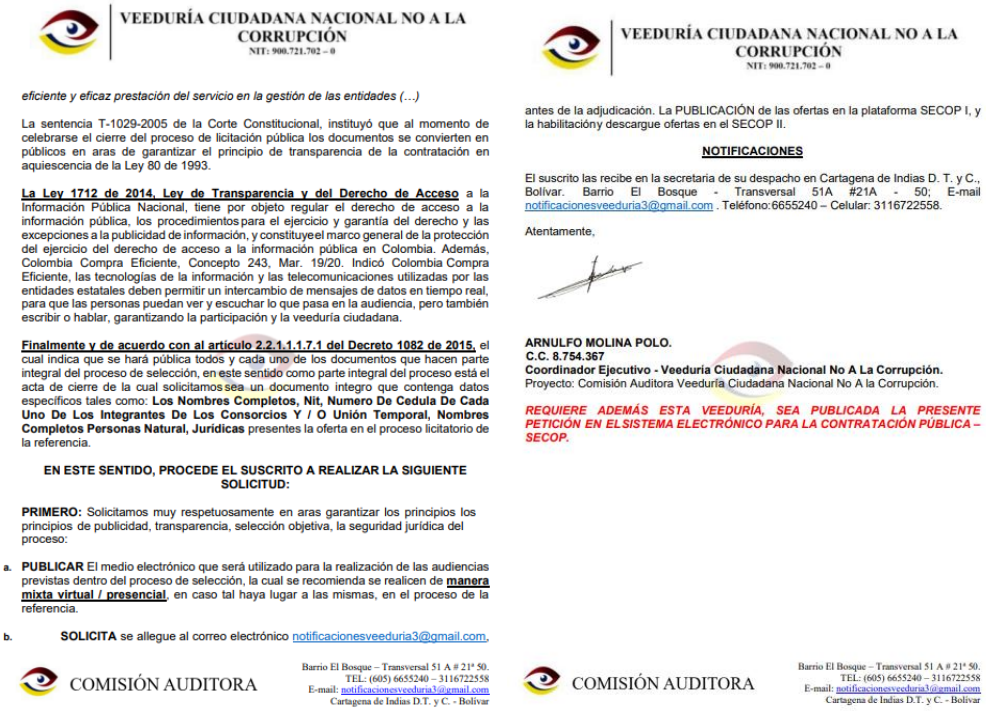
Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:
Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidosen los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integraly que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE

Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad, **Máxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen Competencia Y Alcance Nacional** existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsable no conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor que desempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadanaque funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparenciade los procesos de contratación pública.

Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019 han hecho énfasis en la implementación de la política **"Cero Papel"**, esto con el propósito de efectuar **La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos**, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.
(…) Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna,

COMISIÓN AUDITORA
Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolivar



VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (…)

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituyeel marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 19/20. Indicó Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

Finalmente y de acuerdo con al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento integro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas** presentes la oferta en el proceso licitatorio de la referencia.

EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD:

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

a. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

b. **SOLICITA** se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com,

COMISIÓN AUDITORA
Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitacióny descargue ofertas en el SECOP II.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50; E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com . Teléfono:6655240 – Celular: 3116722558.

Atentamente,

ARNULFO MOLINA POLO.
C.C. 8.754.367
Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
Proyecto: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.

REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.

COMISIÓN AUDITORA
Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

INVIAS RESPONDE

Observación 1: En atención a su observación, la entidad se permite manifestarle, que una vez se produce el cierre del proceso de selección, las propuestas que se presentan en la plataforma Secop II, quedan visibles en la plataforma, razón por la cual pueden ser consultadas por el público en general.

Observación 2: En atención a su observación, la entidad se permite manifestarle que los datos relativos a las fechas, horas de las actuaciones que se surten en el proceso de selección, se encuentran consignados en el documento denominado Anexo 2 – Cronograma y el cual puede ser consultado en los documentos cargados en el proceso. Ahora bien, respecto del link de las audiencias que se pretender realizar, se allegará a través de mensaje público, enviado a través de la plataforma Secop II.

Como es sabido todos los procesos publicados por El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación es así como Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea, en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas por lo tanto se recomienda hacer seguimiento al proceso y consultar toda la información de este mediante el siguiente Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8167199&isFromPublicArea=True&isModal=False

OBSERVACIÓN 2

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SGI-007-2025
Descripción del proceso GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERA HONDA - GUADUAS - VILLETA, RUTA 5008 DESDE EL PR 5+850 AL PR 64+000 Y VARIANTE HONDA - PU
De: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Usuario: CINDY YANETH JIMENEZ JIMENEZ
Fecha: 34 minutos de tiempo transcurrido *(28/05/2025 4:58:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7954055
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACIONES LP-DEO-SGI-007-2025.pdf	OBSERVACIONES LP-DEO-SGI-007-2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

C&G Ingeniería y Construcciones

Bogotá DC, 28 de mayo de 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
CIUDAD

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA **LP-DEO-SGI-007- 2025**

OBJETO: GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERA HONDA - GUADUAS - VILLETA, RUTA 5008 DESDE EL PR 5+850 AL PR 64+000 Y VARIANTE HONDA - PUERTO BOGOTÁ, RUTA 5007 DESDE EL PR 46+000 AL PR 46+1150, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y TOLIMA (SECTOR 1) Y GESTION VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA EL KORÁN - GUADUAS, RUTA 5008B DESDE EL PR 0+000 AL PR 59+162, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SECTOR 2).

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores:

En revisión de los documentos del asunto del proceso en referencia, presentamos las siguientes observaciones:

1. La entidad señala los siguientes rubros dentro del presupuesto:
   a. GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL. INCLUYE PAGA (INCLUYE IVA) (L)
   b. PROVISIÓN PARA PAGO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B - CAP. OPERACIÓN DE TUNELES (M)

Solicitamos amablemente que para cada uno de los rubros anteriores se especifique y publique:

- La información completa de cómo está compuesto e integrado.
- Aclarar si los profesionales en estas áreas se encuentran incluidas en estos costos.
- La evaluación económica que se realizó para establecer el valor asignado.
- Como se realizará en detalle la forma de pago.
- Qué pasa si el valor propuesto no es suficiente para asumir la ejecución real del ítem, ¿la entidad como cubrirá este aumento?

2. Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de los imprevistos y cuál es el manejo y procedimiento que tendrían.
3. Requerimos a la entidad indicar cuales son los impuestos y estampillas que aplican para la ejecución del presente proceso y como deberán ser pagadas por el contratista si se efectuara en cada pago parcial o deben ser pagadas a la firma del contrato.
4. Verificar si se encuentra el personal mínimo requerido para hacer el AIU

Cra. 7 No 75-51 Off:602
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 640 1500
www.cyg.com.co

C&G Ingeniería y Construcciones

5. Se solicita amablemente publicar el desglose de la administración (A) que la entidad cálculo.
6. Solicitamos a la entidad cargar en la plataforma de SECOP II la totalidad de los Estudios y diseños, de igual forma responder si debe realizarse algún ajuste a los mismos que tiempo se tiene previsto para esta actividad y en caso de que el rubro contemplado para este fin sea insuficiente quien asumirá los costos adicionales de esta actividad.
7. Se solicita publicar el análisis de precios unitarios para el presente proceso.
8. Solicitamos a la entidad cargar los detalles de canteras y sitios de disposición que fueron contemplados dentro de los APUS.
9. Solicitamos a la entidad aumentar el anticipo para el presente contrato mínimo del 30% del valor oficial, lo anterior teniendo en cuenta el monto de la obra y ya que, con este se pueden pactar negociaciones con los posibles proveedores.
10. Solicitamos a la entidad definir cuáles son los ITEMS que se encuentran en el presupuesto que NO son modificables.
11. Agradecemos a la entidad indicar cuál es la fecha de elaboración del presupuesto del presente proceso.
12. Solicitamos a la entidad informar el estado de los permisos, trámites y licencias ambientales (si aplica), construcción (si aplica), ocupación de causes (si aplica), que se requieren en la ejecución del proceso.
13. Solicitamos amablemente a la entidad especificar el porcentaje del avance de los permisos, trámites y licencias correspondientes para el presente proceso.

MATRIZ DE RIESGOS

1. Teniendo en cuenta la Matriz 3 – Riesgos del presente proceso se tienen las siguientes observaciones:
   - **Riesgo No. 1 – Económico: Desabastecimiento de materias Primas e Insumos del mercado: Posible salida del mercado de insumos o materias primas necesarias para la construcción de las obras. Solicitamos amablemente a la entidad aumentar el anticipo para el presente contrato mínimo del 30% del valor oficial, lo anterior teniendo en cuenta el monto de la obra y ya que, con este se pueden pactar negociaciones con los posibles proveedores y evitar desabastecimiento de los insumos a utilizar en el proyecto.**
   - **Riesgo No. 7 – Operacional: Por revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial : Ocurre cuando se presentan efectos originados por revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras. Solicitamos a la entidad que el riesgo**

Cra. 7 No 75-51 Off:602
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 640 1500
www.cyg.com.co

C&G Ingeniería y Construcciones

sea compartido con la entidad, teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron avalados por la entidad anteriormente.

- Riesgo No. 8 – Operacional: Modificaciones a Estudios y Diseños. Se refiere a la posibilidad de que se deban realizar ajustes, actualizaciones, unificaciones o modificaciones a Estudios o diseños o Estudios Complementarios por parte del Contratista de Obra, debido a cambios de la naturaleza, redes de servicios y demás técnicos o sociales necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras. Solicitamos a la entidad que el riesgo sea compartido con la entidad, teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron avalados por la entidad anteriormente.
- Riesgo No. 25 – Ambiental: Gestión Ambiental: Demora en la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales por demora y/o inadecuada presentación de soportes y estudios. Riesgo del Contratista el trámite de sustracción de Reserva Forestal los Motilones. Solicitamos amablemente a la entidad que el riesgo sea compartido con la entidad, teniendo en cuenta que, las aprobaciones están a cargo de otras entidades y cada una maneja un tiempo en dar respuesta a los tramites y esto puede provocar retrasos en el cronograma de obra y desequilibrio económico, para el contratista.

ANEXO TECNICO

1. Teniendo en cuenta el Anexo 1 – Anexo Técnico, numeral 7 Información sobre el personal profesional, se tienen las siguientes observaciones:
   - ESPECIALISTA DE SOSTENIBILIDAD: Solicitamos a la entidad especificar el título académico para el presente cargo.

Agradecemos su atención y quedamos pendiente de sus respuestas.

Cordialmente,

CINDY YANETH JIMENEZ
Profesional en Licitaciones
E-mail: auxiliar2.licitaciones@cyg.com.co
Tel: 6401500

Cra. 7 No 75-51 Off:602
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 640 1500
www.cyg.com.co

INVIAS RESPONDE

Respuesta 1

a. Respecto a su solicitud, la entidad informa que la estimación del valor de la bolsa ambiental y/o predial y/o social corresponde a una proyección de costos de posibles compensaciones, trámites, reuniones y demás inherentes de las gestiones ambientales, prediales, sociales y de sostenibilidad que pueden presentarse para este proceso, dicho valor puede ser consultado en el documento Formulario 1 - presupuesto oficial, por otro lado, se aclara que la carta de navegación para la gestión ambiental, predial y social se encuentra establecida en los apéndice F Gestión predial, apéndice D gestión ambiental y apéndice E gestión social y/o el manual de interventoría de obra pública 2022, estos corresponden a los lineamientos de la subdirección de sostenibilidad y aclaran varios de los puntos observados. Así las cosas, en lo que corresponde a lo que se cubre por la bolsa que incluye la gestión ambiental, predial y social, se puede remitir a los documentos apéndice F Gestión predial numeral 12.15 Pago Por Adquisición y Gestión Predial; apéndice D gestión ambiental, numeral 3 plan de inversión ambiental; y apéndice E gestión social, numerales 9 y 10 de plan de inversión social.

b. La entidad se permite aclarar al interesado que la PROVISIÓN PARA PAGO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B - CAP. OPERACIÓN DE TUNELES obedece a la necesidad de mantener en constante operación el túnel y los servicios que presta sobre la vía. Es por esto que se ha considerado dicha provisión para el pago de la energía que mantiene en funcionamiento los componentes del túnel, su estimación se ha realizado con base en la información histórica de la entidad en la operación de este tipo de infraestructura, y en el momento que se determine la insuficiencia en la provisión para cubrir estos costos de operación se actuará conforme a las disposiciones de los documentos del proceso de manera integral, puesto que no es este el momento para evaluar hipotéticos de una insuficiencia en dicha provisión.

El Instituto Nacional de Vías, a través del CONTRATISTA que resultare adjudicatario del presente proceso de selección, efectuará el pago de los servicios de energía del TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B, de tal manera que se garantice la seguridad vial, la movilidad, la comodidad de los usuarios y la adecuada velocidad de operación vehicular, especialmente de los vehículos pesados que transitan en ambas direcciones.

Para lograr estos objetivos, se deberá efectuar el pago de los servicios de energía del túnel de manera oportuna por parte del CONTRATISTA, en las fechas establecidas para ello por parte de la empresa de servicios públicos, y el INSTITUTO efectuará el reconocimiento de los pagos efectuados por el Contratista a través del reembolso de gastos, según la provisión para tal efecto incluida en el Formulario de Presupuesto Oficial del Proceso; el INSTITUTO reembolsará únicamente los costos objeto de cobro de energía por parte de la empresa de servicios públicos correspondiente, por lo cual no se incluyen cobros administrativos y/o de gestión por parte del CONTRATISTA, los cuales deberán ser considerados por el mismo en el porcentaje de ADMINISTRACIÓN del contrato derivado del presente proceso licitatorio.

En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir se llevarán a cabo en coordinación con la Interventoría y el Supervisor de Contrato de la Territorial Correspondiente.

Respuesta 2

Todos los Análisis de Precios Unitarios calculados para cada ítem del presupuesto incluyen un porcentaje correspondiente a Imprevistos, lo que indica que tal valor ha sido valorado y contemplado en el presente presupuesto, de manera muy atenta se solicita realizar revisión a los documentos del proceso publicados los cuales contienen esta información, ahora bien, con respecto al porcentaje establecido, nos permitimos informar lo que índice el pliego de condiciones en su numera 4.1.1. A.I.U., donde se indica (…) El proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U,

siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Respuesta 3:

Respecto a su solicitud la Entidad se permite indicar al observante que se debe tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente para tal efecto, es decir, lo que el proponente legalmente deba pagar por dichos conceptos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, no obstante, se permite relacionar los impuestos nacionales que aplican para los diferentes procesos y sus tasas correspondientes.

IMPUESTO NACIONAL	
Concepto	**Tarifa**
RETENCION EN LA FUENTE	2% OBRA
	INTERVENTORÍA 2% P. JURÍDICA 6% P. NATURAL
	11% CONSULTORÍA
RETENCIÓN DE IVA	15% del valor del IVA.
UNIVERSIDAD NACIONAL	Entre 1 -2000 smmlv 0.5%
	Entre 2000 - 6000 smmlv 1%
	6000 smmlv en adelante 2%
Ley 104 Impuesto de guerra.	5% valor del contrato.
Impuesto de Timbre	1% valor del contrato.

Para el caso de las contribuciones de los departamentos y municipios se precisa que son dichas entidades territoriales quienes definen las imposiciones tributarias a aplicar en sus jurisdicciones, de esta manera es importante que el contratista se informe sobre la normatividad tributaria vigente asociada a la ejecución de las actividades contractuales contraídas en cada departamento y/o municipio.

Así mismo, con respecto al pago de impuestos, tasas y contribuciones se permite indicar al observante que, estos se harán a la firma del contrato y como lo indique el Departamento o municipio según sus Estatutos Tributarios.

Respuesta 4 y 5

La Entidad ha estimado un A.I.U., (Administración, Imprevistos y Utilidades), del treinta (31%) en su presupuesto oficial, la Administración comprende todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, siendo de completa responsabilidad del Contratista incluir todos y cada uno de los costos de administración, incluido el personal, que considere necesarios y suficientes para la ejecución del contrato. El proponente debe conocer todos los costos de administración que requiere para la legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos del proyecto específico al cual presenta propuesta. La Entidad considera que el Proponente debe configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. Por lo tanto, no ve pertinente la publicación del desglose de

A.I.U. solicitado, e invita a los oferentes a revisar los documentos del proyecto y conformar el esquema de trabajo que considere apropiado.

Respuesta 6

En atención a su observación la entidad se permite informar al interesado al documento Anexo 1 - Anexo Técnico, capítulo 6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, en su literal b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato, se encuentra publicado el enlace que contiene la totalidad de los estudios y diseños del presente proceso, el cual se copia a continuación:

https://forms.office.com/r/dXswU7ZjvP?origin=lprLink

Así mismo la entidad remite al interesado al documento Anexo 1 - Anexo Técnico, capítulo 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN, del que se extrae: "La elaboración de la "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL" tendrá un plazo de QUINCE (15) DIAS, contado a partir de la orden de iniciación. En este plazo los cálculos realizados por el Contratista deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría, para lo cual deberá existir total coordinación entre contratista e interventor."

Adicionalmente se aclara al interesado que el ajuste y/o unificación y/o complementación y/o actualización y/o adaptación de Estudios y diseños deberá elaborarse para todas las obras necesarias y/o complementarias para la construcción del tramo vial, independiente del alcance a ejecutar en el contrato. No habrá pagos adicionales al previsto para la elaboración de estudios y diseños en la oferta del proponente adjudicatario, por ningún concepto, ya que el Contratista deberá contemplar con cargo a este rubro todos los estudios y diseños necesarios para la construcción, funcionalidad y estabilidad de la obra.

Respuesta 7

La entidad se permite aclarar al interesado que todos los análisis de precio unitario se encuentran publicados en el sitio del proceso de la plataforma SECOP II mediante el archivo de Formulario 1 – Presupuesto oficial.

Respuesta 8

Sobre las fuentes de material y depósitos, la entidad se permite informar lo que en este aspecto precisa el anexo técnico:

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:
Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.
Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.
El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad. Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

Por lo anterior, no se considera procedente su observación.

Respuesta 9

La entidad frente a las necesidades del proyecto, y como mecanismo de apalancamiento financiero del proyecto, determinó un anticipo máximo de hasta el 10 %; el cual será objeto de trámite según las condiciones contenidas y según lo establece el Manual de Interventoría. Por lo anterior, frente a dichas condiciones, la entidad no considera viable un anticipo superior, por lo que no acoge dicha solicitud, ratificando que el anticipo, será de máximo hasta el 10%.

Respuesta 10

Los ítems no modificables en el presupuesto oficial son aquellos que se encuentran destacados con la etiqueta *"NO MODIFICAR"* en color rojo y resaltados con color amarillo, los cuales corresponden a las provisiones y/o gastos reembolsables estimados por la entidad.

Respuesta 11

La fecha de elaboración del presupuesto corresponde con la fecha de publicación del proceso en la plataforma SECOP II y refleja las actuales condiciones del mercado en la zona del proyecto.

Respuesta 12

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1.1 (Modo Terrestre-Carretero) y en el artículo 2.2.2.5.4.2 (sin licencia ambiental) del Decreto 1076 de 2015, las actividades de mejoramiento de proyectos de infraestructura de transporte no requieren licencia ambiental. Por lo tanto, el instrumento de manejo ambiental aplicable es el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), según lo establecido en el artículo 2.2.2.5.4.3.

En cuento al permiso de Ocupación de Cauce de acuerdo con las obligaciones establecidas en el apéndice "D. GESTIÓN AMBIENTAL", se establece:

"El proponente debe identificar con precisión por alcance y localización del proyecto, todos los permisos de carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones."

Respuesta 13

En atención a su observación la entidad informa que el proyecto no cuenta con permisos, tramites y licencias, correspondientes al presente proceso, En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1.1 (Modo Terrestre-Carretero) y en el artículo 2.2.2.5.4.2 (sin licencia ambiental) del Decreto 1076 de 2015, las actividades de mejoramiento de proyectos de infraestructura de transporte no requieren licencia ambiental. Por lo tanto, el instrumento de manejo ambiental aplicable es el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), según lo establecido en el artículo 2.2.2.5.4.3.

En cuento al permiso de Ocupación de Cauce de acuerdo a las obligaciones establecidas en el apéndice "D. GESTIÓN AMBIENTAL", se establece:

"El proponente debe identificar con precisión por alcance y localización del proyecto, todos los permisos de carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones."

Respuestas Matriz de riesgos

Riesgo No. 1 – Económico: Desabastecimiento de materias Primas e Insumos del mercado:

Con respecto a lo observado, el INSTITUTO da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollan las obras, esto incluye aspectos como forma y características del sitio, localización, naturaleza de la obra, materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales, entre otros, para su explotación de tal forma que cumpla con las especificaciones técnicas y que usara para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto. Por otro lado, deberá considerar los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, de acuerdo con la normatividad vigente.

Así mismo La entidad frente a las necesidades del proyecto, y como mecanismo de apalancamiento financiero del proyecto, determinó un anticipo máximo de hasta el 10 %; el cual será objeto de trámite según las condiciones contenidas y según lo establece el Manual de Interventoría.

Por lo anterior la Entidad ratifica lo dispuesto en la Matriz de Riesgos y en los documentos precontractuales.

Riesgo No. 7 – Operacional: Por revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y diseños del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: En la estructuración de la Matriz de Riesgos El INSTITUTO tal como lo sugiere Colombia

Compra Eficiente, determinó los riesgos así como la asignación de los mismos acorde con las obligaciones contractuales y determinando así acciones concretas para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Es así como el mencionado fue asignado al Contratista quien deberá adoptar las medidas para mitigarlos en caso de que se materialicen. Por lo anterior no procede la solicitud de modificación de asignación de los riesgos., toda vez que, si bien el Instituto hace entrega de los documentos contenido en el cuarto de datos, el contratista tiene obligaciones específicas asociadas a los estudios y diseños, expuesto lo anterior el riesgo se mantiene en las condiciones previstas en la matriz de riesgo.

Riesgo No. 8 – Operacional: Modificaciones a Estudios y Diseños:
Respecto a su solicitud que el riesgo en mención sea compartido por la entidad y el contratista, indicamos que dicha solicitud no es procedente, toda vez que si bien el Instituto hace entrega de los documentos contenido en los cuarto de datos, el contratista tiene obligaciones específicas asociadas a los estudios y diseños, razón por la cual las actividades que este despliegue bajo dicho alcance son de su exclusiva responsabilidad, Por lo anterior la Entidad ratifica lo dispuesto en la Matriz de Riesgos.

Riesgo No. 25 – Ambiental - Gestión Ambiental:
Dicho riesgo establece en su tratamiento/control a ser implementado lo siguiente: “Seguimiento por parte del Interventor a la gestión del contratista para la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales”. Ahora bien, el Contratista de obra es responsable de gestionar y presentar oportunamente toda la documentación y los estudios necesarios para la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales. Por lo tanto, cualquier retraso derivado de estos aspectos debe considerarse como parte de sus obligaciones y, en consecuencia, atribuirse a él, ya que su actuación o negligencia en la gestión de estos permisos afecta directamente el cronograma y la ejecución de la obra. Por lo anteriormente expuesto, su observación no procede y el instituto reitera la asignación del riesgo.

Respuestas Anexo Técnico

Una vez revisada su observación la Entidad aclara que, para el proyecto, el perfil que aplica es el profesional en sostenibilidad, por lo cual se realiza el ajuste en el documento Anexo 1 Anexo técnico numeral 7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL**,** quedando:

PROFESIONAL EN SOSTENIBILIDAD: Título de profesional de Ing. Ambiental o afines; Ing. Forestal; Ing. Civil o afines; Profesional en ciencias ambientales; Ing. Sanitario; Adm. Ambiental; Ing. Agrícola; Biología; Ecología; Geología; Trabajo Social; Antropología; Sociología; Psicología; Ciencias Políticas, Derecho, Arquitectura, Relaciones Internacionales, con doble titulación y/o título de especialista y/o maestría y/o doctorado en el área de sostenibilidad, ambiental, gestión del riesgo, planeación y desarrollo territorial, con matrícula profesional vigente cuando aplique.

No menor de cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Mínimo dos (2) años de experiencia especifica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, en proyectos de infraestructura de transporte en el componente de sostenibilidad.

ROMERO SILVA JOSE RICARDO

Firmado digitalmente por ROMERO SILVA JOSE RICARDO
Fecha: 2025.06.12 15:20:40 -05'00'

JOSÉ RICARDO ROMERO SILVA
SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Pilar Peña	Técnico / Subdirección de Estructuración de proyectos	
Elaboró	Erika Vargas	Ambiental / Subdirección de Estructuración de proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo	Riesgos / Subdirección de Estructuración de proyectos	
Elaboró	Diego Villareal	Financiero / Subdirección de Estructuración de proyectos	
Elaboró	Daniel Urbina	Presupuestal / Subdirección de Estructuración de proyectos	
Consolidó	Vilma Esther Jimenez Fuentes	Abogada - Subdirección de Procesos de Selección Contractual	